ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, ATENDIENDO LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron sobre la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020 que las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

SEGUNDO.- Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de doscientas muertes en ese país.

TERCERO.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose al día 16 de marzo de 2020 casos confirmados en 151 países.

CUARTO.- Que según datos de la propia OMS, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen, estableciendo para ello un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizar el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

QUINTO.- Que según información proporcionada por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, al 19 de marzo de 2020 se han confirmado en el país 164 casos positivos de COVID-19, de los cuales 25 corresponden a la zona metropolitana de Nuevo León.

SEXTO.- Que según la información de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, ya existe registro de transmisión local del COVID-19 en el Estado, lo que eleva el nivel de alerta y cuidados que debe de guardar la ciudadanía.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 33 que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Nuevo León, y demás leyes aplicables.

SEGUNDO.- Que la citada Ley Estatal, en su artículo 42 primer párrafo y fracción XVII señala que al Secretario Técnico le corresponde ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como *"tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz".*

TERCERO.- Que el artículo 8, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, establece que los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, se fijarán en el calendario anual de labores que apruebe el Órgano de Gobierno que suscriba el Secretario Técnico.

CUARTO.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 17 de enero de 2020, se aprobó el Calendario Anual de Labores de la Secretaría Ejecutiva, en el que se establece *"Los días y horas hábiles para efecto de actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, serán de lunes a viernes en un horario de 09:00 a.m. nueve horas a 17:00 p.m. diecisiete horas".*

QUINTO.- Nuevo León, al ser una entidad de alta afluencia de personas provenientes de otros lugares nacionales e internacionales, se encuentra con altos índices de casos positivos de coronavirus (COVID-29). Motivo por el cual el Gobierno Estatal, Gobiernos Municipales, Organismos Autónomos, Sector Público y Privado, han tomado medidas preventivas para hacerle frente a este problema mundial.

En ese sentido, la autoridad estatal decretó el cese temporal de actividades en cines, suspensión de clases, casinos y salones de fiesta, parques recreativos, deportivos y culturales, así como dejar en los alcaldes la responsabilidad de decretar el cese de bares, antros y restaurantes.

Algunos Municipios como San Pedro Garza García y San Nicolás de los Garza, han establecido la Declaratoria de Emergencia tomando algunas otras medidas preventivas como:

- Acciones precautorias en oficinas municipales (justificación de no asistir presencialmente a laborar);
- Incentivar el uso de pagos electrónicos sobre del efectivo;
- Ofrecer alimentos a través de entregas a domicilio;
- Limpieza constante en plazas públicas y zonas comunitarias;
- Acciones de recorrido en unidades preventivas para reconvenir a los habitantes a permanecer en sus domicilios.

SEXTO.- Que derivado de la situación sanitaria por la pandemia coronavirus (COVID-19), en fecha 18 de marzo de 2020, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emitió un acuerdo para suspender los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, hasta el día 17 de abril de 2020, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por esta Comisión, medida que impacta directamente a esta Secretaría como sujeto obligado de la referida ley.

SÉPTIMO.- En los mismos términos el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación en fecha 17 de marzo de 2020, emitió el acuerdo general 4/2020, en donde atendiendo a la pandemia coronavirus (COVID-19) suspendió labores plazos y términos en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, medida que impacta directamente a esta Secretaría dentro de los procedimientos de juicio de amparo en los cuales actualmente es parte.

OCTAVO.- Por su parte diversas autoridades integrantes del Órgano de Gobierno de esta entidad descentralizada, han emitido acuerdos en el mismo sentido de suspender labores y/o decretar días inhábiles en sus respectivas competencias, tales como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León del cual forma parte la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, el Consejo de la Judicatura y la Auditoria Superior del Estado, en apoyo a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del COVID-19, tendientes a proteger la salud de sus empleados y de la comunidad en general.

NOVENO.- Que derivado de la situación mundial del coronavirus (COVID-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, en un acto de responsabilidad institucional se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus en la comunidad y proteger la salud e integridad de sus empleados, siguiendo la principal recomendación que han emitido las autoridades de salud a nivel internacional, federal y estatal, en las cuales se pide a la población permanecer en casa. Por su parte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió en fecha 19 de marzo del año en curso, la *JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA*, en la cual decreta la suspensión temporal de actividades no esenciales de los sectores público y privado, reprogramación de eventos y protección y cuidado de personas adultas mayores.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, con fundamento en los artículos; 33 y 42 fracción XVII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; 8, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; instruye al todo el personal de dicha dependencia a realizar sus labores mediante el modelo de trabajo en casa, haciendo uso de las herramientas tecnológicas con las que se cuenta en esta dependencia. En el entendido de que dicha medida no implica

modificación al calendario de labores 2020 aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad, ni la suspensión de labores propias del organismo.

SEGUNDO: El modelo de trabajo en casa se desarrollará de la siguiente manera:

- Todo el personal deberá de estar disponible, vía teléfono celular y correo electrónico institucional, en horario hábil de oficina, el cual es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas del día.
- Los responsables de las respectivas áreas de la entidad, deberán de rendir un informe diario vía correo electrónico al Secretario Técnico sobre el estado de los pendientes y desarrollo de actividades de sus responsabilidades.
- El área de tecnologías de la información estará al pendiente para atender la solicitud de videoconferencias que sean necesarias para tratar algún tema en específico, las cuales atenderán los funcionarios que sea necesario.
- De requerirse la presencia física de algún empleado de la secretaria, se hará de su conocimiento por parte del Secretario Técnico y deberá de atender la misma, siguiendo en todo momento los cuidados y recomendaciones que emitan las autoridades en materia de salud.

TERCERO.- La presente medida tendrá una vigencia a partir del día 23 de marzo de 2020 y hasta el día 17 de abril de 2020, no obstante, el período de vigencia mencionado podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página de internet www.seseanl.gob.mx de la Secretaría Ejecutiva, para el conocimiento del personal y del público en general.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de marzo de 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
NUEVO LEÓN

Mtro. Joaquín Ramírez de la Cerda
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León